

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00725 - 00**

Previo a resolverse sobre la terminación de estas diligencias (pdf 03), advirtiendo lo obrante en el expediente (p. 56-80 pdf 01) y en aras de evitar un perjuicio para la deudora garante, se ordena a la POLICÍA NACIONAL que inmediatamente o en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe **(i)** las circunstancias de hecho y derecho por las cuales el vehículo de placas IRQ-671 fue dejado bajo custodia del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA, a pesar de que por oficio No. 019-4108 del 19/12/2019 este despacho ordenó dejarlo en instalaciones de FINANZAUTO S.A. a nivel nacional (p. 55 pdf 01); **(ii)** la identificación, cargo, dependencia actual y datos de notificaciones del personal uniformado que realizó la aprehensión del referido vehículo; y **(iii)** aporte las evidencias de tal diligencia que obran en sus aplicativos, particularmente, en el sistema I2AUT.

Igualmente, se ordena a JAIRO ALBERTO SÁNCHEZ ARANZA como propietario del establecimiento de comercio / parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA<sup>1</sup> que inmediatamente o en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación **(i)** explique la razón por la cual recibió bajo custodia el vehículo de placas IRQ-671 a pesar de que por oficio No. 019-4108 del 19/12/2019 este despacho ordenó dejarlo en instalaciones de FINANZAUTO S.A. a nivel nacional (p. 55 pdf 01); **(ii)** informe los costos derivados del parqueadero del citado vehículo y la persona que debe asumirlos; **(iii)** ponga de presente la existencia de convenios, autorizaciones o cualquier otro acto con FINANZAUTO S.A. como acreedor garantizado para la custodia de vehículos y **(iv)** haga las manifestaciones a que haya lugar para eventualmente ordenarle la entrega del vehículo a la deudora garante.

Por secretaría comuníquese prontamente esta decisión con copia de la misma y del oficio No. 019-4108 del 19/12/2019 (p. 55 pdf 01).

Una vez se tenga la información, se resolverá sobre la terminación de las diligencias y la entrega del vehículo a quien corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

<sup>1</sup> Datos obtenidos en el RUES (pdf 04).

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7cab69e43e934bc47f81586f4b5be2abbb5b15fd91df0d1f7ab7d21d2fe693**  
Documento generado en 09/05/2022 04:40:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**